

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Manuel Salvador Giraldo y Otra.
Demandados: Luis Gonzalo Orozco Ríos y Otros.
Rad: 2016-00097.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Anserma, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 442

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderada judicial por los señores MANUEL SALVADOR GIRALDO C.C. 4.339.668 y ESTHER JUDITH ARANGO RIOS C.C. 24.385.201 en contra de los señores LUIS GONZALO OROZCO RIOS C.C. 4.341.945; GERARDO ANTONIO OROZCO RIOS C.C. 4.345.333; FABIO DE JESUS OROZCO RIOS C.C. 75.035.567; LUZ MARINA OROZCO RIOS C.C. 24.384.543; MARTHA LUCIA OROZCO RIOS C.C. 24.389.319; MARIA FANNY OROZCO RIOS C.C. 24.391.691; MARIA OLGA OROZCO RIOS C.C. 24.544.427; MARIA NORA OROZCO RIOS C.C. 24.383.229; MARTHA LUCIA ARANGO CAMPEON C.C.24.393.704; MARIA EMMA RIOS DE GARCIA C.C. 24.378.277; BERNARDO ANTONIO ARANGO RIOS C.C. 4.345.539; JULIAN ALBERTO OROZCO DUQUE C.C. 80.104.351; LUIS STEVEN OROZCO DUQUE C.C. 1.126.003.033; GLORIA CRISTINA OROZCO DUQUE C.C. 52.721.184 Y PERSONAS INDETERMINADAS, la apoderada por pobre de los demandantes, abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA C.C. 24.396.673 T.P. 126.373 del CSJ, en la audiencia de lectura de sentencia, hizo la solicitud de que se regularan sus honorarios debido a que los demandantes habían obtenido provecho económico como señala el artículo 155 del CGP.

Revisando los antecedentes, se tiene que, la abogada Rincón Bedoya efectivamente viene fungiendo como apoderada por pobre de los demandantes, fue nombrada en ese cargo mediante auto del 26 de enero de 2018, y es también cierto que, los demandados obtuvieron provecho económico por razón del proceso.

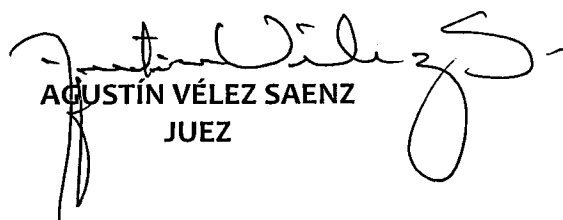
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: REGULAR los honorarios de la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, como lo establece el artículo 155 del CGP, ORDENANDO a los demandantes MANUEL SALVADOR GIRALDO C.C. 4.339.668 y ESTHER JUDITH ARANGO RIOS C.C. 24.385.201 el pago de las agencias en derecho a favor de la abogada Rincón Bedoya.

Que, en este caso, las fija el despacho en UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000 M/CTE).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Manuel Salvador Giraldo y Otra.
Demandados: Luis Gonzalo Orozco Ríos y Otros.
Rad: 2016-00097.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 123 del 16 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

